



Ayuntamiento de  
Camarma de Esteruelas  
Madrid

APROBACION

por el Ayuntamiento de Camarma de Esteruelas  
en Sesión de Resolución Alcaldía  
fecha 26/1/18

CERTIFICADO  
EL/LA SECRETARIO



**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE REGIRÁ EL CONTRATO DE SERVICIOS "DESARROLLO DE ACCIONES FORMATIVAS DEL PROGRAMA DE CUALIFICACIÓN PROFESIONAL PARA PERSONAS DESEMPLEADAS DE LARGA DURACIÓN MAYORES DE 30 AÑOS", PARA LOS 10 PEONES DE USOS MÚLTIPLES CONTRATADOS EN EL MARCO DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA AL AYUNTAMIENTO DE CAMARMA DE ESTERUELAS, CONFORME A LA ORDEN DE 17 DE JUNIO DE 2016, Y ORDEN DE 30 DE DICIEMBRE DE 2016 DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y HACIENDA.( TRAMITACIÓN ORDINARIA PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD).**

## 1. OBJETO

El Ayuntamiento de Camarma de Esteruelas, al amparo de lo dispuesto en la Orden de 17 de Junio de 2016, y Orden 30 de diciembre de 2016 de la Consejera de Economía, Empleo y Hacienda, solicitó una subvención para la realización de Cualificación Profesional para personas desempleadas de larga duración mayores de 30 años.

El objeto de este contrato es la realización de la acción formativa relacionada en el Anexo I de la Orden, de 25 de mayo, de la Consejera de Economía, Empleo y Hacienda, por la que se resuelve la convocatoria de ayudas del año 2017 del Programa de Cualificación Profesional para personas desempleadas de largas duración mayores de 30 años.

El adjudicatario se compromete a:

- Desarrollar la acción formativa.
- Afrontar todos los gastos y costes derivados del desarrollo y ejecución de la acción formativa.
- Gestionar y justificar dicha acción formativa.
- Contratar al personal docente necesario para impartir la acción formativa.
- Aportar los medios didácticos y pedagógicos necesarios para los alumnos.
- Aportar las infraestructuras, equipos y materiales necesarios para impartir las acciones formativas.
- Realizar el seguimiento y evaluación de la acción formativa así como el control de asistencia de alumnos que realicen el curso.

## 2. OBJETIVOS DEL PROYECTO

El Programa de Cualificación Profesional para personas desempleadas de larga duración mayores de 30 años, se configura como una medida que tiene por finalidad la cualificación profesional de los participantes en régimen de alternancia de la actividad laboral retribuida, que ofrece la realización de un periodo de cualificación y aprendizaje a estas personas al objeto de proporcionarles la cualificación profesional reconocida por el sistema de formación profesional para el empleo o del sistema educativo requerida para el desempeño de la ocupación





Ayuntamiento de  
Camarma de Esteruelas  
Madrid

Durante su participación en esta medida de empleo, los nueve desempleados recibirán las siguientes acciones:

- Experiencia profesional en las obras y servicio de interés público o social mediante la suscripción de un contrato para la formación y el aprendizaje a jornada de 7,5 horas diarias, durante nueve meses.
- Formación mediante modalidad presencial correspondiente a un certificado de profesionalidad y demás formación complementaria, directamente relacionado con la ocupación, según el Anexo I de la Orden de la Orden, de 25 de mayo, de la Consejera de Economía, Empleo y Hacienda, por la que se resuelve la convocatoria de ayudas del año 2017 del Programa de Cualificación Profesional para personas desempleadas de larga duración mayores de 30 años.

## DETALLE DE LAS ACTUACIONES

### 2.1.- Acciones formativas

Las acciones formativas a desarrollar son las contempladas en el Anexo I de la Orden de 25 de mayo, de la Consejera de Economía, Empleo y Hacienda, por la que se resuelve la convocatoria de ayudas del año 2017 del Programa de Cualificación Profesional para personas desempleadas de larga duración mayores de 30 años, cuyo contenido es el siguiente:

#### Certificado SEAG0209 LIMPIEZA DE ESPACIOS ABIERTOS E INSTALACIONES INDUSTRIALES

Código especialidad módulo	ESPECIALIDAD	Horas	Alu mn.
MF1313-1	Limpieza de espacios abiertos	50	10
MF1314-1	Limpieza en Instalaciones y equipamientos industriales	80	10

#### Formación Complementaria: Carnet aplicador de productos fitosanitarios.

ESPECIALIDAD	Horas	Alu mn.
Aplicación de productos fitosanitarios	60	10







Ayuntamiento de  
Camarma de Esteruelas  
Madrid

### **Formación Complementaria: Prevención de Riesgos laborales .**

<b>ESPECIALIDAD</b>	<b>Hor as</b>	<b>Alu mn.</b>
Prevención de riesgos laborales.	37	10

### **Formación Complementaria: Jardinería.**

<b>ESPECIALIDAD</b>	<b>Hor as</b>	<b>Alu mn.</b>
Podas e Injertos	30	10

### **Formación Complementaria: Jardinería.**

<b>ESPECIALIDAD</b>	<b>Hor as</b>	<b>Alu mn.</b>
Nociones básicas de jardinería	80,5	10

## **2.2.- Proyecto formativo. Centro de formación, profesorado y medios**

La cualificación de los docentes requerida, módulos, horas formativas, temas a impartir, características de los espacios formativos requeridos, y demás aspectos relacionados con la acción requerida, deberán cumplir con lo establecido en el Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad, así como el Real Decreto 189/2013, de 15 de marzo, por el que se modifica el Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad y los reales decretos por los que se establecen certificados de profesionalidad dictados en su aplicación.

Todas las acciones formativas han de desarrollarse en el municipio de Camarma de Esteruelas. En caso de fuerza mayor, el Ayuntamiento podrá acordar la celebración total o parcial de la formación fuera del municipio.

El Ayuntamiento de Camarma de Esteruelas pondrá a disposición del adjudicatario las dependencias e instalaciones municipales donde deba impartirse la acción formativa contratada, debiendo el adjudicatario proceder a su validación correspondiente.

En el supuesto de que las dependencias que aporte el Ayuntamiento de Camarma de Esteruelas no permitan garantizar la finalización en plazo de las acciones formativas, la empresa adjudicataria deberá aportar las instalaciones necesarias, sin coste para el Ayuntamiento.

Corresponderá a la entidad adjudicataria, la contratación del profesorado y de las infraestructuras, equipos y materiales necesarios para impartir la acción formativa.





Ayuntamiento de  
Camarma de Esteruelas  
Madrid

La formación deberá desarrollarse con los medios didácticos, técnicos y materiales, más adecuados a sus características, teniendo en cuenta que el centro deberá estar inscrito y acreditado, además de cumplir con la normativa correspondiente.

Las posibles modificaciones en el profesorado, material didáctico, días lectivos, o cualquier otro cambio que se pudiera producir durante la realización de la acción formativa, será comunicado por la entidad adjudicataria al Ayuntamiento, de forma inmediata y por escrito.

El Ayuntamiento podrá obligar al adjudicatario a introducir en el proyecto formativo las modificaciones técnicas que pudieran señalarse desde la Consejería de Economía Empleo y Hacienda. La no presentación de las modificaciones del proyecto en el plazo exigido por el Ayuntamiento sería condición esencial de ejecución, siendo su incumplimiento causa específica de resolución del contrato.

El adjudicatario realizará durante la formación un control diario de asistencia del personal docente y de los desempleados participantes. El control se efectuará mediante la firma de asistencia en el modelo recogido en el Anexo V-bis de la Orden de 17 de Junio de 2016 de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda, en la que se hará constar por cada participante la hora de entrada y salida, quedando reflejados los motivos de las ausencias justificadas. La hoja de control deberá ser entregada diariamente al Ayuntamiento.

La entidad adjudicataria comunicará por escrito y de forma inmediata al Ayuntamiento, las bajas o incidencias de participantes en las acciones formativas.

La entidad adjudicataria se obliga a que los docentes reflejen documentalmente los resultados del aprovechamiento obtenido por los alumnos en cada uno de los contenidos formativos, de manera que puedan estar disponibles en los procesos de seguimiento y control de la calidad de las acciones formativas.

El resto de la documentación técnica exigida por la Consejería de Economía Empleo y Hacienda se presentará al Ayuntamiento en tiempo y forma bien durante el desarrollo o a la terminación de la acción formativa, atendiendo a los plazos en los que se requiera por dicha Consejería, estableciendo el Ayuntamiento un plazo máximo de 5 DÍAS para que la empresa adjudicataria presente a este Ayuntamiento a la finalización de las acciones formativas, todos los formularios exigidos por la Consejería para su envío en las condiciones previstas en la Orden que regula esta subvención.







Ayuntamiento de  
Camarma de Esteruelas  
Madrid

### 2.3.- Calendario de actuaciones

La acción formativa debe comenzar e impartirse de forma que se complete en su totalidad antes de la finalización de los contratos de formación que se realizan a los 10 trabajadores participantes en el proyecto objeto de subvención, debiendo iniciarse la impartición de los contenidos formativos dentro del primer trimestre de la fecha de contratación de los desempleados, esto es antes del día 01 de febrero de 2017.

El detalle de las fechas de inicio y ejecución, horario y turno de la acción formativa se fijará en un calendario elaborado por la empresa adjudicataria que consensuará con el Ayuntamiento de Camarma de Esteruelas.

La formación no se impartirá en ningún caso en un día laboral completo, si no siempre compartida con jornada laboral.

### 2.4.- Coordinación

La entidad adjudicataria se atenderá en todo momento a las directrices e instrucciones que le sean indicadas por el Ayuntamiento, estando obligadas a colaborar y facilitar tanto a éste como a la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda cuanta información o documentación le sea requerida.

La entidad adjudicataria nombrará una persona que coordinará el desarrollo de las acciones formativas y que servirá de interlocutor válido ante el Ayuntamiento.

Los resultados prácticos obtenidos con ocasión de las acciones formativas serán propiedad del Ayuntamiento, pudiendo éste cederlos a los alumnos si lo considera conveniente.

A la finalización de cada módulo formativo, y como máximo en un periodo de 5 días naturales desde el fin de la acción formativa, la empresa adjudicataria presentará documentalmente al Ayuntamiento los resultados obtenidos por los alumnos, de manera que se pueda llevar un seguimiento y control de la calidad de las acciones formativas.

### 2.5.- Datos personales

Los datos personales de alumnos que maneje la entidad adjudicataria en el desarrollo de las acciones objeto de contrato, están protegidos por la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal en adelante LOPD y especialmente en lo indicado en sus artículos 9, 10 y 12, adoptará las medidas de seguridad que corresponden según el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica de Protección de Datos.

Estos datos sólo podrán ser utilizados para el seguimiento de las acciones o trabajos objeto de los correspondientes contratos, estando terminantemente prohibida su utilización para fines distintos, constituyendo este hecho causa de resolución del contrato, sin perjuicio de las responsabilidades penales en que pudieran incurrir la entidad adjudicataria como consecuencia de estas actuaciones.





Ayuntamiento de  
Camarma de Esteruelas  
Madrid

### 3. REQUISITOS ESPECÍFICOS QUE HAN DE CUMPLIR LAS ENTIDADES ADJUDICATARIAS

Además de todos los requisitos que se relacionan en el presente pliego de condiciones técnicas y en el pliego de condiciones administrativas, las entidades deberán cumplir los siguientes requisitos específicos:

- a) La formación deberá impartirse en un centro previamente inscrito o acreditado, en su caso, por la Consejería de Economía Empleo y Hacienda, según el procedimiento establecido al efecto.
- b) Las entidades que impartan formación que pertenezca a un certificado de profesionalidad, a la fecha del requerimiento establecido en el artículo 151 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, deberán estar acreditadas como centro para impartirla conforme a la normativa vigente. Las entidades que no estén acreditadas en el momento de la solicitud de participación en el concurso, deberán aportar un compromiso de acreditación.

Las entidades formadoras tendrán que tener dadas de alta las especialidades en el Servicio de Acreditación e Inscripción de Centros y Entidades de Formación Profesional para el Empleo, así como la validación de las instalaciones en el caso de que el lugar de impartición de la acción formativa se realice fuera del domicilio donde ésta tenga el número de censo, a la fecha del requerimiento indicado en el párrafo anterior.

Para las especialidades afectadas por normativa sectorial, el profesorado deberá ajustarse al perfil requerido en los reglamentos vigentes.

### 4. CAUSAS ESPECIALES DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Serán causas especiales de resolución del contrato las siguientes:

- Que no se comuniquen el inicio del curso.
- Que no pueda realizarse el curso en las instalaciones o en las condiciones previstas.
- Que a lo largo del desarrollo del curso se demuestre negligencia en su gestión por parte de la empresa adjudicataria.
- Que no se entregue la documentación requerida en cada momento por el Ayuntamiento en los plazos establecidos o que puedan establecerse.
- Que no se haya suscrito un seguro de accidentes de alumnos por parte de la empresa adjudicataria.
- Que se produzca un incumplimiento respecto de los proyectos formativos y condiciones o plazos previstos que sirvieron de base a la adjudicación.
- Que se incumplan los requisitos establecidos sobre publicidad, así como cualquiera otra circunstancia prevista en este pliego.







Ayuntamiento de  
Camarma de Esteruelas  
Madrid

No obstante, cuando concurra alguna circunstancia que imposibilite el comienzo o desarrollo de las correspondientes acciones formativas, estas podrán ser suspendidas a instancia del Ayuntamiento, en tanto en cuanto no se solventen esas circunstancias.

## **5. CONFIDENCIALIDAD Y SEGURIDAD EN TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN**

La entidad adjudicataria y el personal encargado de la realización de las tareas objeto del contrato guardarán secreto profesional sobre todas las informaciones, documentos y asuntos a los que tenga acceso o conocimiento durante la vigencia del contrato, estando obligados a no hacer públicos o enajenar cuantos datos conozcan como consecuencia o con ocasión de su ejecución, incluso después de finalizar el plazo contractual.

Queda prohibido expresamente que el adjudicatario y el personal encargado de la realización de los trabajos puedan reproducir por cualquier medio los trabajos contratados, así como la cesión onerosa o gratuita, total o parcial a cualquier persona física o jurídica de la información y documentación obtenida durante la ejecución de los trabajos.

La prestación del servicio por la entidad adjudicataria implica el acceso a datos de carácter personal contenidos en los ficheros del Ayuntamiento de Camarma de Esteruelas.

La entidad adjudicataria declara expresamente quedar obligada como encargado del tratamiento al cumplimiento de lo dispuesto en la LOPD y, expresamente, en lo indicado en su artículo 12. Igualmente serán de aplicación sus disposiciones de desarrollo que se encuentren en vigor a la adjudicación de este contrato o que puedan estarlo durante su vigencia.

La entidad adjudicataria se compromete explícitamente a formar e informar a su personal en las obligaciones que de tales normas dimanen.

La entidad adjudicataria reconoce expresamente que los datos contenidos en los ficheros a los que tenga acceso son de exclusiva propiedad del Ayuntamiento de Camarma de Esteruelas, y no podrá aplicarlos o utilizarlos con fines distintos de la realización de las tareas objeto de este contrato, ni reproducirlos por cualquier medio o cederlos bajo ningún concepto a otras personas físicas o jurídicas, ni siquiera para su conservación. Lo anterior se extiende así mismo al producto de dichas tareas si los hubiera.

La entidad adjudicataria se compromete a adoptar las medidas de índole técnica y organizativas necesarias que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado. A este efecto, se compromete a cumplir, las medidas de seguridad según el nivel correspondiente. Para ello, la empresa adjudicataria aportará una memoria descriptiva de las medidas que adoptará para asegurar la confidencialidad e integridad de los datos manejados y de la documentación facilitada.





Ayuntamiento de  
Camarma de Esteruelas  
Madrid

## 6. OTRAS OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

En concreto, el adjudicatario deberá garantizar en el desarrollo de las acciones formativas y asegurar el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

1. Asegurar la gratuidad, para sus destinatarios, de las acciones formativas
2. Impartir la formación, en su caso, con un Centro previamente inscrito o acreditado en el Registro de Centros y Entidades de Formación, de la Dirección General de Formación, de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda
3. En su caso, adscribir a la ejecución del contrato, para las especialidades afectadas por normativa sectorial, al profesorado que se ajuste al perfil requerido en las normas aplicables.
4. Aportar al Ayuntamiento, con antelación suficiente para su presentación en plazo ante la Consejería de Economía, Empleo, Hacienda, y con ajuste a los modelos que ésta determine, la documentación relativa al seguimiento y evaluación de las acciones formativas.
5. Cumplir las prescripciones que le correspondan en orden a posibilitar que el Ayuntamiento pueda justificar, en forma y tiempo hábiles, los gastos subvencionables en que haya incurrido
6. Permitir, no condicionar, facilitar y cooperar en las tareas de seguimiento y control de las acciones formativas que realice la Consejería.
7. Cumplir las exigencias de publicidad exigidas en la ORDEN de 17 de junio de 2016 de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda y en la ORDEN por la que se resuelve la convocatoria de las subvenciones.
8. Comunicar las incidencias y variaciones que se produzcan por causas sobrevenidas en relación a los contenidos de la formación impartida y el centro de formación.
9. Control diario de asistencia, de personal docente y de los desempleados participantes, durante el tiempo de formación, mediante la correspondiente hoja de firma de asistencia.
10. Los profesores-tutores reflejarán documentalmente los resultados obtenidos por los alumnos en cada una de las unidades o módulos formativos del plan de formación, de manera que puedan estar disponibles en los procesos de seguimiento y control de la calidad de las acciones formativas.
11. Asegurar la expedición y entrega a cada desempleado participante en esta medida de empleo del informe de asistencia o diploma correspondiente.
12. Garantizar el cumplimiento del resto de términos establecidos en la ORDEN 17 de junio de 2016, de la Consejera de Economía, Empleo y Hacienda, por la que se establecen las bases reguladoras de los programas de formación en alternancia con la actividad laboral para personas desempleadas de larga duración mayores de 30 años.





APROBACION

por el Ayuntamiento de Camarma de Esteruelas  
en Sesión de Resolución + Alcaldía de  
fecha 26/12/17

CERTIFICO  
EL/LA SECRETARIO/A

13. Se deberá aportar, de forma gratuita y a cargo de la adjudicataria, el siguiente material:

- Calzado de seguridad, ropa de trabajo, para los 10 trabajadores que van a recibir la formación.

Al haberse adquirido por parte del Ayuntamiento el referido material, su importe que asciende a la cantidad estimada de 867,28 €, se repercutirá al adjudicatario, detrayéndose su cuantía del importe de la factura reglamentaria que se presente en concepto de los servicios prestados.

-Material docente para los 10 trabajadores que van a recibir la formación, que consistirá en los Libros o material de texto que recoja la materia correspondiente a los módulos formativos que se imparten, así como el material fungible necesario tales como lapiceros, bolígrafos, rotuladores, cuadernos y en todo caso una unidad de cada elemento por alumno.

En Camarma de Esteruelas, a 12 de diciembre de 2017.

LA CONCEJAL DELEGADA DEL AREA,

Fdo.: Belén de Heras López.

